



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-AL/MPH**

Huancavelica, 10 de febrero 2025

**VISTO:**

El expediente de registro administrativo N° 1421-2025 de fecha 10 de febrero 2025, presentado por el señor Edgar Rojas Montañez, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - SOMUNP - HVCA, quien presenta proyecto de convenio colectivo año 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores". Asimismo, el artículo 8° determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, "a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído solicita conformación de la Comisión Negociadora Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - SOMUNP - HVCA, para el periodo 2025, proponiendo a los miembros integrantes;

Que, en cumplimiento a las normativas invocadas en el considerando que antecede, en base a la solicitud del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - SOMUNP - HVCA, es pertinente conformar la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - CONFORMAR la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - SOMUNP - HVCA, para el periodo 2025, el cual estará conformada de la siguiente manera:

**EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA:**

**TITULARES:**

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma, Gerente Municipal. PRESIDENTE.  
 CPC. Juan Oscar Sedano Taipe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto. PRIMER MIEMBRO.  
 Lic. Adm. Rubén Jurado De la Cruz, Sub Gerente de Recursos Humanos. SEGUNDO MIEMBRO.

**SUPLENTES:**

Abog. César Enríquez Soto, Gerente de Asesoría Jurídica.  
 CPC. Ivan Contreras Lizana, Gerente de Desarrollo Económico.  
 Lic. Educ. Elva Y. Condor Bustamante, Gerente de Desarrollo Social.

**EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES SOMUNP:**

**TITULARES:**

Sr. Edgar Rojas Montañez SECRETARIO GENERAL.  
 Sra. Elba Olarte Pari MIEMBRO.  
 Sr. Nolberto Yllanes Huamani MIEMBRO.

**SUPLENTE:**

Sra. Zadiht Pia Espeza

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión con las formalidades de Ley, y DISPONER su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Administración y Finanzas.  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
 Miembros de Comisión.  
 SOMUNP.  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
  
 Loribio W. Castro Cornejo  
 ALCALDE

